Anexo 10.1
Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
Sección I. Responsabilidades de los operadores del Sistema

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Diseñar, implementar, administrar, operar, validar y actualizar el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).	UTF	Permanente
2	Capacitar a personal del Instituto, del OPL y a partidos políticos (nacionales y locales), en el uso del SNR.	UTF	10 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
	Elaborar y publicar el manual de usuario del SNR, en la página de internet del Instituto.		
3	Informar mediante oficio a la UTF, el nombre del responsable de gestión del SNR, y el nombre de la persona que fungirá como enlace con la UTF para atender cualquier requerimiento del sistema.	OPL	15 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
4	Informar mediante oficio a la UTF, el nombre del responsable del SNR nacional o local.	Partido político nacional o local Presidente del partido político	15 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.
	Esta persona deberá ser representante del órgano interno a que se refiere el artículo 43 de la LGPP; será responsable de la información registrada en el SNR y de realizar las actividades siguientes:	Partido político nacional o local Responsable del SNR	
	 Administrar al interior de su partido, las cuentas de usuarios para la operación del SNR; 		
	b) Autorizar y crear la cuenta de un responsable del SNR por entidad, en el caso de los partidos políticos nacionales con representación local;		
	c) Aprobar en el SNR, dentro de los plazos establecidos con su e.firma, la solicitud de registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido aceptadas como precandidatos;		
	d) Autorizar en el SNR, dentro de los plazos establecidos con su e.firma, la solicitud de registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido		

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos	
	seleccionados para postularlos como candidatos, ante el Instituto o el OPL, según ámbito de elección; e) Cuando no se participe en un proceso electoral, indicar en el SNR que no se llevará a cabo precampaña o campaña.			
5	Informar mediante oficio a la UTF, el nombre de los responsables de gestión del SNR, y el nombre de la persona que fungirá como enlace con la UTF para atender cualquier requerimiento del sistema.	Instituto	15 días antes de que deba iniciarse con el uso del SNR.	
6	Proporcionar a la DEPPP, a la UTVOPL, a los OPL y a los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, las cuentas de acceso de los responsables de gestión del SNR.	UTF	5 días siguientes a la recepción de los oficios.	
7	Proporcionar a los partidos políticos nacionales y locales, las cuentas de acceso para los responsables del SNR.	UTF	5 días siguientes a la recepción de los oficios.	
8	Registrar las sustituciones de los <i>responsables del SNR</i> de los partidos políticos nacionales y locales, y proporcionar sus cuentas de acceso al sistema.	UTF	3 días siguientes a la recepción del oficio de solicitud.	
9	Configurar el proceso electoral (en el ámbito federal o local, según corresponda), adjuntando el plan y calendario integral.	DEPPP / OPL	48 horas siguientes a la aprobación del plan y calendario integral.	
10	Habilitar el tipo y número de cargos a contender en el proceso electoral (en el ámbito federal o local, según corresponda, incluyendo los de representación proporcional), adjuntando el documento soporte en el que consten dichos cargos.	er o de el		
11	Configurar las fechas de inicio y fin del proceso electoral, de precampaña, del apoyo ciudadano y de campaña (ámbito federal o local, según corresponda), adjuntando el plan y calendario integral.			
12	Capturar los topes de gastos de precampaña, de obtención del apoyo ciudadano y de campaña, para todos los cargos fiscalizables que contenderán (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntando el acuerdo.	DEPPP / OPL	48 horas siguientes a la aprobación de los acuerdos del Consejo General del Instituto o los Consejos Locales,	
13	Configurar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas electorales, (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntado el convenio de coalición aprobado.		según corresponda, o cuando se realice alguna modificación.	

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
14	Capturar la información del financiamiento público y límites a las aportaciones de financiamiento privado (a nivel federal o local, según corresponda) adjuntando el acuerdo.		
15	Administrar al interior del partido, la estructura de usuarios que operan el SNR, de conformidad con lo descrito en la Sección V de este Anexo.	Partido político nacional o local Responsable del SNR	
16	Generar la cuenta del <i>responsable del SNR</i> a nivel local.	Partido político nacional Responsable del SNR	
17	Validar del ámbito local, la configuración electoral, el tipo y número de cargos a contender en el proceso electoral, las fechas inicio y fin, los topes de gastos de precampaña, de obtención del apoyo ciudadano y de campaña; así como los montos de financiamiento público y límites a las aportaciones de financiamiento privado.	UTF	48 horas siguientes a la configuración que haya realizado el OPL.
18	Validar del ámbito local, las configuraciones de las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas electorales, correspondientes al ámbito local	UTF	
19	Generar y actualizar las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidatos independientes registrados.	DEPPP / OPL	Semanalmente
20	Publicar en la página del Instituto o del OPL, según corresponda, las listas actualizadas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidatos independientes registrados.	Instituto/ OPL	24 horas siguientes a la aprobación del registro por parte de los partidos políticos, o el INE, o el OPL, según corresponda, o cuando se realice alguna modificación.

Sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidatos independientes

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	Llenar en el formulario de registro, disponible en la dirección electrónica que al efecto proporcioné	Aspirante / Candidato Independiente	De acuerdo con la fecha establecida en el
	el Instituto o el OPL, los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica; así como aceptar el recibir notificaciones		plan y calendario integral.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	electrónicas, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del presente Anexo.		
	El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a candidato independiente, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.		
2	Entregar ante la autoridad competente del Instituto o al OPL, según corresponda, el formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, junto con la documentación adicional que se señale en la normativa aplicable.	Aspirante / Candidato Independiente	De acuerdo con la fecha establecida en el plan y calendario integral.
	De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma, las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.		
3	Validar y aprobar el registro de los aspirantes y candidatos independientes, adjuntando el acuerdo correspondiente. Utilizando para tal efecto la e.firma.	Instituto / OPL Responsable de gestión del SNR	48 horas después de aprobado el registro por el Consejo General del Instituto o el
	Al aprobar el registro, el sistema generará el acuse con sello digital y cadena original.		Órgano Superior de Dirección del OPL
4	Capturar las cancelaciones, sustituciones o modificaciones de datos, adjuntando el acuerdo o documento soporte de la modificación.	Instituto / OPL Responsable de gestión del SNR	48 horas después de recibir la solicitud.

Sección III. Especificaciones para periodo de precampaña

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos	
1	Capturar las fechas de inicio y fin del periodo en el cual se llevará a cabo el registro de precandidaturas.	Partido político nacional o local	72 horas después de haber aprobado la convocatoria correspondiente.	
2	Capturar las fechas de inicio y fin del periodo en el cual se llevarán a cabo las actividades de precampaña.	Partido político nacional o local	72 horas después de haber aprobado la convocatoria correspondiente.	
3	Llenar por cada uno de los precandidatos que hayan sido seleccionados, el formulario de registro, los datos del informe de capacidad	Partido político nacional o local	Dentro de los plazos establecidos en la	

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	económica y la aceptación para recibir notificaciones electrónicas, disponibles en la dirección electrónica que al efecto proporcioné el Instituto, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del presente Anexo y la información proporcionada por el precandidato.		convocatoria emitida por el partido.
	El mecanismo para llenar el formulario de registro podrá ser de la siguiente forma:		
	• Captura por parte del postulante a precandidato, el partido político nacional o local deberá de proporcionarle la dirección electrónica y la clave de acceso para que realice la captura del formulario y el informe de capacidad económica.		
	• Captura una a una por parte del partido político nacional o local, utilizando las claves de capturista.		
	• Captura de forma masiva por parte del partido político nacional o local, a través del archivo que para el efecto proporcioné el Instituto y cumpliendo con las reglas y validaciones de llenado.		
	Una vez llenados los formatos a que se refiere el párrafo anterior, el partido político deberá imprimirlos, recabar la firma autógrafa del precandidato y digitalizarlos, a fin de realizar la actividad descrita en el punto 5 de esta sección.		
4	Entregar ante el órgano facultado del partido, el formato de registro y el informe de capacidad económica impresos con firma autógrafa, junto con la documentación adicional que al efecto señale el partido político.	Ciudadano que aspira a ser precandidato	Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria emitida por el partido.
	El llenado del formulario no otorga la calidad de precandidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el partido político determine su procedencia, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria.		
	El ciudadano que aspira a ser precandidato por el partido político, será el responsable de la		

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	veracidad de la información contenida en el formulario de registro, de los datos del informe de capacidad económica, de la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y de la firma autógrafa de estos formatos, así como de proporcionarlos al partido político en los plazos y cumpliendo los requisitos que el mismo haya establecido.		
5	Aprobar con su e.firma, el registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido seleccionadas como precandidatos y adjuntar como evidencia, el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada uno de sus precandidatos. Adicionalmente, el partido podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, a fin de que se guarde en el sistema para facilitar su consulta posterior. La información y documentación será almacenada en el sistema por 5 años. Asimismo, los partidos políticos deberán conservar durante el periodo antes mencionado, toda la documentación original que se haya almacenado en formato digital en el sistema.	Partido político nacional o local Responsable del SNR	Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria emitida por el partido.
	asegurado el derecho de auto organización, contenido en sus convocatorias y su normativa interna, para otorgar, negar y sustituir los registros de los precandidatos que mediante el uso del sistema se ingresen.		
6	Cancelar los registros de precandidatos, cuando se reciba una renuncia, por resolución del órgano facultado estatutariamente, por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, adjuntado el documento soporte	Partido político nacional o local Responsable del SNR	48 horas siguientes a la recepción de la renuncia o resolución.
8	Realizar las modificaciones de los datos de precandidatos.	Partido político nacional o local Responsable del SNR	24 horas siguientes a que se dé el supuesto por el que se solicita la modificación.

Sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	Llenar por cada uno de los ciudadanos que hayan sido seleccionados para postularlo como candidatos ante el Instituto o el OPL según corresponda, el formulario de registro, los datos del informe de capacidad económica y la aceptación para recibir notificaciones electrónicas, disponibles en la dirección electrónica que al efecto proporcioné el Instituto, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del presente Anexo y la información proporcionada por el postulante a candidato. El mecanismo para llenar el formulario de registro podrá ser de la forma siguiente: • Captura por parte del postulante a candidato. El partido político nacional o local deberá de proporcionar al postulante la dirección electrónica y la clave de acceso para que realice la captura del formulario y del informe de capacidad económica. • Captura una a una por parte del partido político nacional o local, utilizando las claves de capturista. • Captura de forma masiva por parte del partido político nacional o local, a través del archivo que para el efecto proporcioné el Instituto y cumpliendo con las reglas y validaciones de llenado. Una vez llenados los formatos a que se refiere el párrafo anterior, el partido político deberá imprimirlos, recabar la firma autógrafa del precandidato y digitalizarlos, a fin de realizar la	Partido político nacional o local	Plazo establecido por el Instituto o el OPL.
	actividad descrita en el punto 3 de esta sección.	Chi da dana markida da sa	40 hama dawar
2	Entregar ante el órgano facultado del partido, el formato de registro y el informe de capacidad económica impresos con firma autógrafa, junto con los anexos y la documentación adicional que al efecto señale el partido político.	Ciudadano postulado como candidato	48 horas después de concluido el pre registro.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	El llenado de este formulario no otorga la calidad de candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.		
	El ciudadano postulado como candidato por el partido político, será el responsable de la veracidad de la información contenida en el formulario de registro, de los datos del informe de capacidad económica, de la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y de la firma autógrafa de estos formatos, así como de proporcionarlos al partido político en los plazos y cumpliendo los requisitos que el mismo haya establecido.		
3	Autorizar con su e.firma, el registro de las personas que de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por el partido que representan hayan sido seleccionadas para ser postulados como candidatos ante el Instituto o el OPL y adjuntar como evidencia, el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada uno de sus postulantes, así como la documentación que al efecto establezca la convocatoria correspondiente. El partido podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, a fin de que se guarde en el sistema para facilitar su consulta posterior. La información y documentación será almacenada en el sistema por 5 años. Al finalizar con la autorización de los formularios de registro, el sistema generará un acuse con	Partido político nacional o local Responsable del SNR En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato Responsable del SNR	48 horas después de recibir el formulario.
4	sello digital y cadena original. Entregar ante la autoridad competente del Instituto o del OPL, según corresponda, el	Partido político nacional o local	De acuerdo con la fecha establecida en el plan y
	formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada una de las personas que presenta como postulante a candidato, junto con los anexos y la documentación adicional que se	En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato	calendario integral.

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
	señale en la convocatoria correspondiente y normativa aplicable.		
	De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.		
5	Aprobar el registro de los candidatos, postulados y previamente validados por el partido político, así como aquellos que mandaten las autoridades jurisdiccionales, adjuntando el acuerdo correspondiente. Utilizando para tal efecto su e.firma. Al aprobar el registro, el sistema generará el acuse con sello digital y cadena original.	Instituto / OPL Responsable de gestión del SNR	48 horas después de aprobado el registro por el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL.
6	Solicitar al OPL (ámbito local) o al Instituto (ámbito federal) las cancelaciones, sustituciones o las modificaciones de datos.	Partido político nacional o local Responsable del SNR En el caso de coaliciones, el partido político que postula al candidato	24 horas siguientes a que se dé el supuesto por el cual se realiza la cancelación, sustitución o modificación.
		Responsable del SNR	
7	Realizar las cancelaciones, sustituciones o modificaciones de datos, solicitadas por los partidos políticos y/o autoridades jurisdiccionales, según sea el caso, adjuntando el acuerdo o documento que soporte la modificación, ya sea por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o resolución del órgano facultado estatutariamente.	Instituto / OPL Responsable de gestión del SNR	48 horas después de aprobado el acuerdo.

Sección V. Usuarios

En esta sección se describen los usuarios y las acciones que pueden realizar en el SNR, los cuales podrán modificarse por el Instituto para asegurar la óptima operación de dicho sistema.

Cada usuario será responsable del uso correcto de las claves y contraseñas que le sean entregadas por el Instituto.

Tipo de usuario	Responsable de la creación del usuario	Privilegios
Administrador nacional	Responsable del SNR nacional.	 Consultar y modificar información de los precandidatos. Generar usuarios con perfil de captura.
Capturista nacional	Responsable del SNR nacional o por el administrador nacional.	 Capturar y adjuntar información de los precandidatos y candidatos. Realizar la carga masiva de la información del formulario de registro e informe de capacidad económica. Generar el reporte de los precandidatos y candidatos que participarán en los procesos electorales.
Responsable del SNR local	Responsable del SNR nacional, en el caso de partidos políticos nacionales con registro local. UTF, tratándose de partidos políticos locales.	 Modificar y aprobar el formulario de registro de los precandidatos de su partido que correspondan a su entidad. Autorizar los datos de los candidatos, correspondientes a su entidad. Realizar la cancelación del registro de sus precandidatos. Generar usuarios con perfil de captura y validación.
Administrador local	Responsable del SNR local.	 Consultar y modificar información de los precandidatos de su entidad. Generar usuarios con perfil de captura.
Capturista local	Responsable del SNR local o por el administrador local.	 Capturar y adjuntar la información de los precandidatos y candidatos de su entidad Realizar la carga masiva de la información del formulario de registro e informe de capacidad económica. Generar el reporte de los precandidatos y candidatos que participarán en los procesos electorales de su entidad.

Sección VI. Generalidades

- 1. En el SNR al término de cada plazo que se señalan en las actividades, se inhabilitarán las funcionalidades de operación relacionadas con dichas actividades.
- 2. El SNR permitirá la carga masiva de información por parte de los partidos políticos, para ello se pondrán a disposición de los Sujetos Obligados a través del Centro de Ayuda del SNR los criterios, validaciones y requisitos para realizar la carga masiva, a fin de facilitar el registro de forma rápida y oportuna. La carga masiva de la información de precandidatos y candidatos, implicará que para que se pueda completar el registro, el partido político deberá obtener y anexar al SNR las cartas con firma autógrafa de cada precandidato o candidato, tanto de manifestación de capacidad económica, como de aceptación de notificación electrónica y correo de aviso para generar la cuenta de notificación individual.
- 3. En caso de que se presente una falla o caída que impida la operación del sistema, se otorgará un plazo adicional por el mismo tiempo que dure el incidente, para que sea posible concluir la actividad.
 - El usuario deberá reportar la falla o caída dentro de las 2 horas siguientes a que se presente el incidente, para lo cual deberá observar lo dispuesto en el plan de contingencia del Manual de Usuarios, diseñado por el Instituto para garantizar la continuidad de la operación del sistema.
 - En el caso de que la incidencia se presente en el último día de un periodo de vencimiento, el reporte de incidencia deberá realizarse de manera inmediata.
 - En todo momento los sujetos obligados deberán otorgar a la autoridad, las facilidades para atender las inconsistencias o fallas que en su caso se presenten.
- 4. La UTVOPL apoyará a los OPL en las actividades a su cargo, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se encuentren imposibilitados para operar el Sistema.
- 5. Los partidos políticos podrán apoyar a los aspirantes a precandidatos y a candidatos, en el llenado de su solicitud, utilizando para tal efecto el rol de capturista.
- 6. Los responsables de gestión de la DEPPP, la UTVOPL, los OPL y los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, que no cuenten con su *e.firma* para aprobar el registro de los candidatos, aspirantes y candidatos independientes, podrán realizarlo de manera excepcional con el usuario y contraseña que se les haya entregado para operar el sistema.
- 7. En todos los movimientos registrados en el SNR se deberá adjuntar la documentación soporte que acredite o dé sustento a los cambios realizados.
- 8. La UTF elaborará, actualizará y pondrá a disposición de los usuarios del sistema, en el centro de ayuda del SNR, los materiales didácticos para la capacitación (cápsulas y guías de uso).
- 9. La DEPPP, la UTVOPL y la UTF, en el ámbito de sus facultades deberán proveer la información registrada en el SNR, de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidaturas independientes, que se publicará en el Portal de Internet del Instituto, protegiendo en todo momento los datos considerados como confidenciales en términos de la legislación aplicable.
- 10. Una vez que el precandidato sea registrado por su partido o el candidato obtenga su registro por la autoridad electoral correspondiente y como tales sean validados en el SNR, se iniciará la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y se enviará la responsiva del usuario y contraseña del SIF, así como su acceso al sistema de notificaciones electrónicas; esta información se enviará al correo electrónico proporcionado en el registro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 273, numeral 1 del reglamento de elecciones, la calidad de precandidato se obtendrá hasta que el partido político acepte y apruebe la solicitud de registro de que se trate conforme a sus normas estatutarias y plazos establecidos en la convocatoria que haya emitido.

Asimismo, y conforme al numeral 2 del citado artículo, se establece que el Instituto u OPL correspondiente serán los únicos responsables del otorgamiento del registro de los candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

- 11. Será atribución exclusiva de los Partidos Políticos, a través de su Responsable del SNR, realizar la aprobación y/o validación, con su e.firma vigente en el sistema de los precandidatos o candidatos, según sea el caso.
- 12. En el caso de coaliciones, el partido político que postulará al candidato debe realizar la validación del formulario de registro en el SNR, para que posteriormente sea aprobado por el Instituto o el OPL, según sea el caso.
- 13. La DEPPP, UTVOPL, UTF, el OPL y los partidos políticos nacionales, locales y nacionales con registro local, deberán salvaguardar en todo momento los datos personales de los precandidatos y candidatos de un partido, aspirantes y candidatos independientes, de conformidad con la legislación aplicable.
- 14. La validación y aprobación de las fórmulas a candidatos que participen por los cargos de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa deberán ser aprobadas por el Consejo Local o Distrital, según corresponda, y de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En caso de que los partidos políticos presenten el registro de candidaturas de manera supletoria ante el Consejo General, la DEPPP recibirá, analizará y validará la información presentada por los partidos políticos nacionales respecto del registro de sus candidatos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Instituto en el artículo 46, numeral 1, inciso p).

Cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá en el ámbito de su competencia lo siguiente:

- DEPPP.
- UTVOPL.
- Consejo General, Local o Distrital.

Sección VII. Datos de captura para el registro de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes

Información de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes

Datos de captura en el formulario de registro:

Campos de selección:

- Tipo de proceso electoral (precampaña, apoyo ciudadano o campaña).
- Proceso electoral (de acuerdo con la configuración electoral).
- Partido Político (precampaña), Actor político (campaña).
- Tipo de cargo (de acuerdo con la configuración electoral).
- Entidad Federativa, Distrito, Municipio o Localidad.

Campos de captura:

- Clave de elector (18 caracteres, dividido, en 3 secciones de 6 caracteres cada una).
- Número de identificador OCR.
- Sexo.
- Nombre (s), primer apellido, segundo apellido.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- CURP (18 caracteres).
- RFC (13 caracteres).
- Ocupación.
- Tiempo de residencia en el domicilio.
- Tiempo de vecindad (únicamente para el proceso de campaña).
- En su caso, Sobrenombre.
- Domicilio.
- Teléfono incluyendo clave lada.
- Correo electrónico para recibir avisos y comunicados emitidos por el Instituto o el OPL.
- La autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Opcionalmente la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Partido Político postulante.
- Fotografía.
- Información de Capacidad Económica (Apéndice 1).

Anexos al formulario de registro

- Informe de Capacidad Económica (Apéndice 1).
- La documentación que se señale en la convocatoria correspondiente.

Información de aspirantes y candidatos independientes

- Asociación Civil.
- Representante Legal.
- Responsable de Finanzas.

Documentación adjunta

• Acta Constitutiva y cédula fiscal.

Apéndice 1

Informe de capacidad Económica

Informe de Capacidad Económica

\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	
\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	
\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	
\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	
\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
	\$0.
Y PASIVOS	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
\$0.00	
	\$0.
	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00